



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **25 FEB. 2026**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N° 4/2025, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la “Ejecución de bacheos, sellados y obras complementarias en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 1”;-----

RESULTANDO: **I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 15 de agosto de 2025, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento licitatorio;--

II) que al acto de apertura de ofertas de 30 de setiembre de 2025, se presentaron los siguientes oferentes: CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., MOLINSUR S.A., GRINOR SOCIEDAD ANÓNIMA, EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., R y K INGENIEROS S.R.L., IDALAR S.A., OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., TRAXPALCO S.A., TAFAROL SOCIEDAD ANÓNIMA y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.;-----

III) que con fecha 27 de octubre de 2025, la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al proceder a la evaluación y comparación de propuestas sugiere:

1) desestimar la oferta presentada por la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., ya que la misma no cumple con algunas de las condiciones detalladas en la Sección II del Pliego de Condiciones Particulares, referidas al Capital de Trabajo, Estados Contables y Litigios; 2) adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., la referida licitación, por la suma total de \$ 63:878.942,42 (pesos uruguayos sesenta y tres millones ochocientos

setenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta y dos centésimos), incluido IVA y leyes sociales, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, ya que la misma cumple con los requisitos establecidos en el mencionado Pliego, resultando la oferta de menor precio comparativo, ajustándose sustancialmente a las bases del llamado y siendo la más conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio;-----

IV) que conforme a lo establecido en el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, se les otorgó vista a las empresas oferentes, presentando descargos la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., sin que los argumentos esgrimidos por la misma resulten de relevancia para modificar la decisión adoptada por la mencionada Comisión Asesora de Adjudicaciones;-----

V) que el Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 3456/2025, de 29 de diciembre de 2025, observó el gasto de que se trata, manifestando que el procedimiento no se encuentra previsto en el Plan Anual de Contratación del Inciso, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 339/021, de 4 de octubre de 2021;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al expedirse en relación a la observación formulada por el Tribunal de Cuentas, informa que la Licitación Pública N° 4/2025, resulta imprescindible para la conservación y mejora de los niveles de servicio de la red vial bajo jurisdicción de la División Regional 1, señalando que este tipo de contrataciones han sido utilizadas a lo largo del tiempo por la Administración para la ejecución de trabajos específicos que, por su naturaleza técnica, no pueden ser



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

abordados con los recursos propios disponibles, por limitaciones de maquinaria, logística y/o personal; que la falta de dichas contrataciones imposibilitaría la ejecución de tareas de mantenimiento en determinados tramos de la red vial, y por motivos presupuestales, considerando lo crítico que resulta contar con esta contratación se ha optado en esta oportunidad por financiar con presupuesto de la División Regional 1;-----

II) que por lo precedentemente expuesto se estima conveniente el dictado de resolución insistiendo en el gasto;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la Republica, por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido procedimiento licitatorio;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desestímase la oferta presentada por la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. al llamado a Licitación Pública N° 4/2025, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la “Ejecución de bacheos, sellados y obras complementarias en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 1”, por incumplimiento a los requisitos establecidos en la Sección II del Pliego de Condiciones Particulares que rige la referida licitación.-----

2º.- Adjudicase insistiéndose en el gasto a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. el llamado a Licitación Pública N° 4/2025, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras

Públicas para la “Ejecución de bacheos, sellados y obras complementarias en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 1”, por la suma total de \$ 63:878.942,42 (pesos uruguayos sesenta y tres millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta y dos centésimos), incluido IVA y leyes sociales, por el plazo de 18 (dieciocho) meses.-----

3°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 70:266.836,66 (pesos uruguayos setenta millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y seis con sesenta y seis centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera: \$ 48:638.542 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y dos) para Contrato, \$ 10:700.479,24 (pesos uruguayos diez millones setecientos mil cuatrocientos setenta y nueve con veinticuatro centésimos) para IVA, \$ 4:539.921,18 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos treinta y nueve mil novecientos veintiuno con dieciocho centésimos) para leyes sociales, y \$ 6:387.894,24 (pesos uruguayos seis millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro con veinticuatro centésimos) para Imprevistos (10%).-----

Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1. Rentas Generales, ejercicio 2026 y siguientes.-----

4°.- Establécese que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y de su oferta.-----

5°.- Dispónese que la Dirección de la Obra deberá controlar, a partir de la fecha del



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

acta de inicio del Contrato, que el contratista cumpla con lo previsto en: a) la Ley de Tercerizaciones Laborales N° 18.251, de 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación y las declaraciones juradas pertinentes y b) la Ley N° 18.516, de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/010, de 17 de agosto de 2010, a fin que la contratista satisfaga con mano de obra local la demanda de personal no permanente;-

6°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir el 5 % (cinco por ciento) de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución y mediante los instrumentos de estilo previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, en el División Notarial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del contrato.-----

7°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, y siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el referido Ministerio para su intervención. Cumplido, vuelva a la mencionada Unidad Ejecutora para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto N° 526/003, de 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

